

## *Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas*

### *N° 016-2025-PATPAL-FBB/OGAF*

San Miguel, 12 de febrero de 2025

#### **VISTOS:**

La Carta N° 008-2025-GGESAC/GG-GMHV-GG de 18 de enero de 2025 del Gerente General de Garoth Grupo Empresarial S.A.C, El Informe N° 018-2025-SO/JNVE y Carta N° 020-2025-SO/JNVE del 23 de enero de 2025 del supervisor de la obra; el Informe Técnico N° 013-2025-MADC de fecha 28 de enero de 2025 emitido por el Coordinador de Obra de la Subgerencia de inversiones; el informe N° 06-2025/GIN-SIN-FJDM del 24 de enero de 2025 del Especialista Legal de la Subgerencia de Inversiones; el Informe N° 058-2025/GIN-SIN del 29 de enero de 2025; el memorando N° 093-2025/GIN del 04 de febrero del 2025; todos relacionados al trámite de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 233-2024-PATPAL-FBB/MML para la Ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Conservación, Investigación Y Exhibición de Orquídeas en el Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda – Distrito de San Miguel – Provincia de Lima – Departamento de Lima" con CUI 2566614; el Informe N° 428-2025/OGAF-OLCP del 11 de febrero del 2025; memorando N° 0306-2025/OGPP del 12 de febrero de 2025; y, el Memorando N° 115-2025/OGAJ de 12 de febrero de 2025, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público y Descentralizado adscrito a la Municipalidad de Lima Metropolitana de Lima, de conformidad a lo provisto en la Ley N 28998, el mismo que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Su organización, estructura y funciones se rigen por las normas de derecho público interno, aplicable a los organismos públicos descentralizados del sector público, así como por el Manual de Operaciones del PATPAL – FBB, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 003-2024 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 003-2025-PATPAL-FBB/MML de fecha 08 de enero de 2025, la Gerencia General delegó al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en materia de contrataciones del Estado, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: "r) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley,



*tratándose de obras, podrá autorizar prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original”;*



Que, los numerales 34.3) y 34.4) del artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establecen que “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;



Que, por su parte, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”;



Que, de la misma manera, el numeral 205.2) del artículo 205° del mismo Reglamento, establecen que “La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del Expediente Técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.”;



Que, a esto se suma, lo señalado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en su Opinión N° 116-2019/DTN en que dice que los “presupuestos deductivos vinculados” representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaran, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente; y la Opinión N° 067-2019/DTN, se ha indicado lo siguiente: “En aplicación del artículo 175 del Reglamento, a efectos de verificar que el monto de la prestación adicional de obra no excede el 15% del monto del contrato original, aquél (el monto de la prestación adicional) no debe incluir –es decir, se debe restar– los



presupuestos deductivos vinculados.”; ello significa que, dichos presupuestos deductivos deberán restarse de manera previa a la aprobación de la prestación adicional de obra;

Que, con fecha 04 de julio de 2024, se suscribió el Contrato N° 233-2024-PATPAL-FBB/MML entre el Patronato del Parque de las Leyendas y la empresa Garoth Grupo Empresarial S.A.C, cuyo objeto es la contratación de la Ejecución de la Obra: “Creación del Servicio de Conservación, Investigación Y Exhibición de Orquídeas en el Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda – Distrito de San Miguel – Provincia de Lima – Departamento de Lima” con CUI 2566614, por un monto de S/ 2,327,417.01 (Dos millones trescientos veinte siete mil cuatrocientos diecisiete con 01/100 Soles) incluye impuestos de ley, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, con fecha 16 de enero de 2025, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 93, el Residente de Obra, indica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01: Cisterna, adjuntando la Carta N° 006-2025-GGESAC/GG-GMHV-GG de Garoth Grupo Empresarial S.A.C, donde sustenta la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01: Cisterna, debido a vicios ocultos; como las raíces de árboles superficiales, restos óseos encontrados a menos de 1.5 metros de profundidad.

Que, con fecha 17 de enero de 2025, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 94, el Supervisor de Obra, ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01: Cisterna, solicitando al Residente de Obra proceder con lo estipulado en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 18 de enero de 2025, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 95, por parte del Residente de Obra, menciona que adjunta el archivo de la Carta N° 008-2025- GGESAC/GG-GMHV-GG de fecha 18 de enero de 2025, donde el Residente de Obra entrega el Expediente Técnico de prestación adicional de obra N° 01: Cisterna y deductivo vinculante N° 01, para que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se gestione su revisión y aprobación por parte de la Entidad;

Que, con fecha 27 de enero de 2025, el Supervisor de Obra; mediante Carta N° 020-2025-SO/JNVE remite el Informe N° 018-2025-SO/JNVE del pronunciamiento sobre la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, en donde el Supervisor de Obra sustenta emite la justificación técnica para la necesidad del de prestación adicional de obra N° 01: Cisterna y deductivo vinculante N° 01, y su opinión, haciendo de conocimiento que se pactaron los nuevos precios unitarios de partidas nuevas con precios de insumos del precio contratado para el presente adicional, también, que luego de realizado el análisis y revisión de los documentos efectuados por la supervisión de obra comprueba que el adicional de la obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 no sobrepasa el 15%, además; de la revisión realizada al Expediente Técnico de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, con los



considerados y con los documentos que lo conforman, es necesario para cumplir con la finalidad del proyecto, y que en calidad de Supervisor de Obra en mención da su CONFORMIDAD al contenido:

- Presupuesto adicional de obra N° 01 por S/ 66,581.54 soles, incluido IGV.
- Presupuesto deductivo de obra N° 01 por S/ 63,533.58 soles, incluido IGV.
- El porcentaje de incidencia del adicional de obra N° 01 en relación al deductivo vinculante N° 01 por S/ 3,047.96 soles, incluido IGV, que representa el 0.13% respecto al monto del contrato original.

Que, mediante el Informe Técnico N° 013-2025-MADC de fecha de recepción 29 de enero de 2025, el Coordinador de Obra remite su informe técnico sobre la revisión del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra "Creación del Servicio de Conservación, Investigación Y Exhibición de Orquídeas en el Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda – Distrito de San Miguel – Provincia de Lima – Departamento de Lima" con CUI 2566614, indicando que; el expediente del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 CUMPLE con lo señalado en el artículo 205° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que opina declarar PROCEDENTE la solicitud de la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 presentado por el Supervisor de Obra, por lo que recomienda aprobar la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 por el importe de S/ 3,047.96 soles.

Que, mediante informe N° 06-2025/GIN-SIN-FJDM de fecha de recepción 29 de enero de 2025, el Especialista Legal de la Subgerencia de Inversiones remite su opinión legal sobre la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la Obra "Creación del Servicio de Conservación, Investigación Y Exhibición de Orquídeas en el Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda – Distrito de San Miguel – Provincia de Lima – Departamento de Lima" con CUI 2566614, concluyendo que; una vez verificadas las conclusiones técnicas del Supervisor de Obra y el Coordinador de Obra, y desde el punto de vista estrictamente legal, concluye que la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 solicitada por la empresa Garoth Grupo Empresarial S.A.C., CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 058-2025/GIN-SIN y Memorando N° 093-2025/GIN de fecha 29 de enero y 04 de febrero de 2025 de la Subgerencia de Inversiones y Gerencia de Infraestructura, en los cuales indican que; luego de la revisión efectuada a los documentos que sustenta la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, concluyen que la documentación técnica administrativa es CONFORME, por lo que recomiendan la prestación adicional de obra N° 01 por S/ 66,581.54 soles y el deductivo vinculante N° 01 por S/ 63,533.58 soles, siendo el monto final de la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 el importe de S/3,047.96 soles.



Que, mediante el Informe N° 428-2025/OGAF-OLCP de fecha 11 de febrero de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, luego de revisar el expediente de la prestación adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01, informa que el contratista presentó el Expediente Técnico del adicional de obra dentro del plazo establecido, el inspector o supervisor ha ratificado la necesidad de ejecutar dicha obra, conforme a lo dispuesto en la normativa, además el acuerdo de precios unitarios para partidas no contempladas en el presupuesto original ha sido pactado y está documentado, por lo que indica que se cumple con las disposiciones correspondientes, concluyendo que es favorable la aprobación de la adicional de la obra y proceder con su aprobación para asegurar la viabilidad del adicional dentro de los plazos establecidos conforme a las normas aplicables.



Que, mediante Memorando N° 0306-2025/OGPP de fecha 12 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Disponibilidad de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 3,047.96 (Tres mil cuarenta y siete con 96/100 Soles), para cubrir los gastos relacionados al adicional de obra con CUI 2535614 – “Creación del Servicio de Conservación, Investigación Y Exhibición de Orquídeas en el Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda – Distrito de San Miguel – Provincia de Lima – Departamento de Lima”.



Que, mediante Memorando N° 128-2025/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica su opinión legal, con lo cual, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Memorando N° 115-2025-OGAJ de fecha 12 de febrero de 2025, luego del análisis pertinente, concluyó que, conforme a los fundamentos expuestos, opina que resulta viable continuar con el procedimiento de aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 para la Ejecución de Obra “Creación del Servicio de Conservación, Investigación Y Exhibición de Orquídeas en el Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda – Distrito de San Miguel – Provincia de Lima – Departamento de Lima” con CUI 2566614, recomendando que la Oficina General de Administración y Finanzas en cumplimiento de la delegación de facultades en materia de contrataciones del estado otorgada mediante Resolución de Gerencia General N° 003-2025-PATPAL-FBB/MML, emita el acto administrativo correspondiente.



Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153° y 154° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone entre otros, que los procedimientos administrativos se desarrollan de oficio, de modo sencillo y eficaz sin reconocer formas determinadas, fases procesales, momentos procedimentales, regidos para realizar determinadas actuaciones, y que la autoridad competente debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación y que le permita superar cualquier obstáculo que se oponga a regular la tramitación del procedimiento;



Que, según lo dispuesto por la Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, demás normas conexas; el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda aprobado mediante Ordenanza N° 2129; y al amparo de las facultades delegadas en la Resolución de Gerencia General N° 003-2025-PATPAL-FBB/MML;

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de inversiones y de la Oficina de Logística y Control Patrimonial del Patronato Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 233-2024-PATPAL-FBB/MML de la contratación para la Ejecución de la Obra: “Creación del Servicio de Conservación, Investigación Y Exhibición de Orquídeas en el Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda – Distrito de San Miguel – Provincia de Lima – Departamento de Lima” con CUI 2566614, que, determina un monto final de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante de S/ 3,047.96 (Tres mil cuarenta y siete con 96/100 Soles), con un porcentaje de incidencia acumulada de 0.13% respecto del monto del contrato original; conforme al siguiente detalle:

• Monto del Contrato original	:	S/ 2,327,417.01	
• Adicional de Obra N° 01	:	S/ 66,581.54	2.86%
• Deductivo Vinculante N° 01	:	S/ 63,533.58	-2.73%
• % incidencia	:	S/ 3,047.96	0.13%

Monto Total Actualizado del Contrato : S/ 2,330,464.97 (inc. IGV).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad a efecto de realizar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** las modificaciones que correspondan en el Banco de Inversiones conforme a lo regulado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, al Contratista Ejecutor de la Obra, al Supervisor de Obra, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a la Subgerencia de inversiones, para conocimiento y fines correspondientes, y, a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en el portal institucional.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase;**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

  
Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNANDEZ  
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas

